

EJECUTIVO SINGULAR

RAD N°2018-00115-00

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación Adicional del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer

Sincelejo, marzo 18 de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2.021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación Adicional del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación Adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación	
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:	18-mar-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE	25-abr-2019
DIAS EN MORA:	683
TASA DE MORA:	31,02%
CAPITAL	\$ 2.500.000

Valor Liquidación	
INTERESES DE MORA	$\frac{2.500.000 \times 31,02\% \times 683}{360} = \$ 1.471.296$
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO	= \$ 1.471.296

SEGUNDO: Fíjense las agencias adicionales en derecho en CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$102.991). Inclúyanse en la liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 38
FECHA: 19/03/2021
SECRETARÍA 

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0864f8c3ab08174e45d0ca9fe9f6df8ad9607f03b383495c18ccfece97167ce1

Documento generado en 18/03/2021 06:14:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>